

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 247 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la liquidación del contrato de ejecución de Obra suscrito con fecha 20 de noviembre de 2013, con el Consorcio Irrigaciones, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

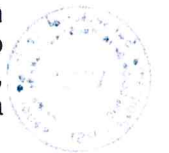
CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 013-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones (en adelante el Contratista), conformado por las empresas C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL, Inversiones Quinaval y M&V Consultores Constructores Contratistas Generales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash", por la suma de S/. 7 367 758,01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 10 junio de 2016, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 819-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2015, se apersonó en la obra, y luego de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Verificación de fecha 29 de enero de 2016, procedieron a su recepción, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante la Carta N° 008-2017/CI, remitida a la Entidad el 25 de abril de 2017, el Contratista presenta la Liquidación del referido contrato de ejecución de obra (en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del consentimiento del Laudo Arbitral que puso fin a la controversia suscitada entre las partes, según señala), estableciendo un costo total ascendente a la suma de S/ 8 705 023,03, incluido el IGV, una penalidad por la suma de S/ 736 775,80, y un saldo a su favor de S/ 413 002,96;

Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RTSV, de fecha 21 de junio de 2017, la Ingeniera Rita Teresa Sahuinco Velásquez ha procedido a revisar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista, y al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación, al encontrar observaciones insubsanables relativas al error en el cálculo de los índices para el reajuste, gastos generales e intereses



no acreditados, entre otros, considerando únicamente los trabajos realmente ejecutados valorizaciones tramitadas en su oportunidad por el Contratista y Supervisión, teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de precios unitarios y en base a la documentación sustentatoria proporcionada por el ing. de Seguimiento y Monitoreo y al levantamiento topográfico y metrado de lo ejecutado en la obra a cargo del consultor JLC Consultores Ejecutores EIRL; asimismo, señala que los formatos de liquidación y cálculos respectivos, los planos de post construcción (observada), la memoria descriptiva valorizada (observada), sustento de metrados, y vistas fotográficas, forman parte de la liquidación;

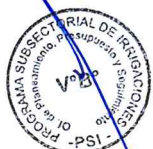
Que, en ese contexto, en relación al plazo de ejecución contractual señala, que el Contrato se suscribió el 20 de noviembre de 2013 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 05 de diciembre del mismo año, siendo este el último evento en cumplimiento del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto indica, se considera el inicio del plazo contractual el 06 de diciembre de 2013, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es 210 días calendario, la fecha prevista de culminación quedó definida para el 14 de agosto de 2014, sin embargo, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra, mediante adenda al contrato de obra se formalizó la paralización de la misma por cuestiones climáticas del 03 de marzo al 13 de abril del 2014, sin el reconocimiento de pago alguno por cualquier concepto, reiniciándose la ejecución de la obra el 14 de abril del 2014; además señala, que el contratista sometió a Arbitraje la decisión de la Entidad de declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 5 mediante la Resolución Directoral N° 776-2014-MINAGRI-PSI, y con fecha 11 de noviembre del 2016, se emitió el Laudo Arbitral siendo favorable a la Entidad y con fecha 02 de febrero del 2017 se resolvió el recurso de Interpretación del Laudo Arbitral, quedando consentida el 02 de marzo del 2017; asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobaron y denegaron las ampliaciones de plazo siguientes:

DESCRIPCION	R. D. N°	RESOL	DATO	EMISIÓN
Ampliación de Plazo N° 01	332-2014	IMPROCEDENTE		26/05/2014
Ampliación de Plazo N° 02	404-2014	PROCEDENTE	30 d. c.	24/06/2014
Ampliación de Plazo N° 04	630-2014	PROCEDENTE	15 d. c.	26/09/2014
Ampliación de Plazo N° 06	007-2015	IMPROCEDENTE		08/01/2015
			45 d. c.	

Que, conforme a las ampliaciones de plazo otorgadas, indica la referida Ingeniera, se determinó como fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el día 28 de setiembre de 2014, y de acuerdo a la anotación efectuada por el residente en el asiento del cuaderno de obra del 30 de setiembre de 2015, en el cual deja constancia de la culminación de la obra, corroborada por la Supervisión mediante el asiento N° 430 de la misma fecha, la obra culminó fuera del plazo de ejecución contractual, incurriendo el Contratista en el máximo de penalidad a aplicar por dicho concepto, conforme lo establece el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, indica que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista deberá asumir las mayores prestaciones de la Supervisión por 367 días calendario, por el periodo comprendido entre el 29 de setiembre del 2014 al 30 de setiembre del 2015, esta última fecha en la que culminó la obra, fuera de plazo por retraso atribuible al ejecutor según la anotación efectuada en el referido asiento 430 del cuaderno de obra;

Que, en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables por las ampliaciones otorgadas, con respecto a la Ampliación N° 2 señala, no corresponde el pago



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 247 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

porque están considerados en el Adicional de obra N°1; en relación a la Ampliación de plazo N°4, indica que el Contratista renunció expresamente a los gastos generales variables por dicha ampliación a través de la Carta N° 028-2014/CI, y en adición a ello dichos gastos tampoco han sido debidamente acreditados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo señala, que durante el proceso constructivo de la obra se generaron mayores y menores prestaciones la cuales se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	R. D. N°	RESUELVE	DATO	EMISIÓN
ADICIONAL 1	309-2014	PROCEDENTE	1 099 012,95	16/05/2014
DEDUCTIVO 1	309-2014	PROCEDENTE	528 057,56	16/05/2014
TOTAL			570 955,39	

Que, en relación a las valorizaciones recalculadas del Contrato principal, indica que con fecha 12 de mayo del 2017, se contrató los servicios de un Consultor a efectos que efectuó el levantamiento topográfico y metrado de la obra, determinando que el Contratista no ha ejecutado al 100% las partidas presupuestadas y contratadas, siendo las siguientes: Relleno compactado para obras de arte con material propio, (no se ha ejecutado de acuerdo a las alturas indicadas en los planos), Juntas con water stop 4", espesor 1/2" (tiene un sellado defectuoso y no ha utilizado el material presupuestado), Acero estructural en canales (el metrado considerado es el real utilizado en el recalcule de valorizaciones), y mitigación ambiental (en el recorrido efectuado por el Consultor contratado no existe la ejecución de estas partidas) material sin tratamiento, generándose el Presupuesto Deductivo N° 02 de cierre por metrados no ejecutados, en la suma de S/. 483 905,86 soles, incluido el IGV. En lo referente a las valorizaciones recalculadas del Adicional de obra N°1, se ha verificado asimismo que el Contratista no ha ejecutado al 100% las partidas del mismo, siendo las siguientes: Concreto f'c=210 Kg/cm2 (Reservorio), no se han ejecutado 02 Alcantarillas, en el diseño de los puentes peatonales, no ha sido ejecutados de acuerdo al diseño aprobado (se aprecia una simple losa apoyada en las paredes del canal, lo cual puede ocasionar que estas colapsen antes de su vida útil de diseño), no se ha respetado el diseño estructural; no se ha ejecutado 04 tomas laterales, y no se ha efectuado la readecuación de depósitos de material excedente (material removido disperso), generándose el Presupuesto Deductivo N°3 de cierre por metrados no ejecutados en la suma de S/. 148 695,32 Soles (inc. IGV);

Que, en relación a los adelantos, indica que a solicitud del Contratista la Entidad le otorgó un anticipo en efectivo ascendente a S/. 1 473 551,60 soles, equivalente al 20% del monto del Contrato original, sin embargo señala, no se ha terminado de amortizar



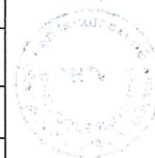
totalmente el adelanto entregado, resultando un saldo por amortizar de S/ 72 682,68, incluido el IGV, el cual se ha incluido en la presente liquidación como parte del saldo en contra del Contratista, por lo que señala, no corresponde devolverle la garantía presentada; asimismo, refiere que a solicitud del Contratista, quien presentó la Carta fianza por el 40% del monto del contrato original, se otorgó un adelanto por materiales por la suma de S/ 2 947 103,20, soles, que representa el 40% del monto del Contrato original, habiéndose amortizado a la fecha totalmente, por lo que señala, corresponde devolverle la garantía presentada por este último concepto;

Que, finalmente, la referida Ingeniera recomienda aprobar los Presupuestos de Deductivos de Cierre siguientes: N° 02 del Contrato Principal, por la suma de S/ 483 905,86 Soles, incluido el IGV, y N° 03 del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 148 695,32 Soles, incluido el IGV; aprobar la Liquidación del Contrato de Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita-Acarranco, ubicado en el distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 7 566 406,94 soles, incluido el IGV, y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 1 432 210, 26, soles, incluido el IGV; aprobar las penalidades y cargos, ascendentes a la suma total de S/ 1 059 903, 80, generado por haber culminado el Contratista fuera del plazo de ejecución contractual, y por haberse extendido los servicios de supervisión por dicha causal por el periodo del 29 de setiembre del 2014 al 30 de setiembre del 2015, por un total de 367 días calendario, en aplicación de los artículos 165° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente; y disponer, que el cobro del monto a cargo del contratista referido precedentemente, se haga efectivo a través de la Carta fianza de fiel cumplimiento como parte del saldo en su contra y disponga las acciones que correspondan para recuperar la diferencia que no cubre dicha garantía; en los cuadros siguientes, se muestra el resumen de la liquidación practicada:

N°	Concepto	A favor	Pagado
01	De las obras del Contrato Principal	5 386 266,60	5 489 928,15
02	De las obras de los Presupuestos Adicionales y Deductivos por aprobarse	805 353,93	899 916, 92
03	De los Reajustes y Deduciones	220 588,74	276 282, 66
04	Del Impuesto General a las Ventas, IGV	1 154 197,67	1 210 990,18
	TOTAL	7 566 406,94	7 938 713, 40
A	Saldo a cargo del Contratista		372 306, 46
B	De las Multas y otros a cargo del Contratista		1 059 903, 80

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO	S/.	1 432 210, 26

Que, por el informe N° 1585-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 21 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 247 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, mediante el Memorando N° 0853-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de junio de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 112-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la referida liquidación;

Que, mediante el Memorando N° 1918-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de junio 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista, el mismo que cuenta con conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 391-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 22 de junio de 2017, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación, al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos de ley, entre otros conceptos, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar liquidación final del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 20 de noviembre de 2013, con la empresa contratista el Consorcio Irrigaciones;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto deductivo N° 02 del Contrato Principal de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash" por la suma de S/ 483 905.86 (Cuatrocientos



Ochenta y Tres Mil Novecientos Cinco con 86/100 soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

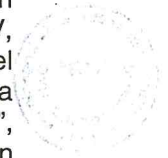
Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto deductivo de cierre N° 03 del presupuesto adicional N° 01, correspondiente a obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash" por la suma de S/ 148 695.32 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 32/100 soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°.- Aplicar a la empresa al Contratista el Consorcio Irrigaciones, la máxima penalidad ascendente a la suma de S/ 756 640, 69 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 69/100 soles), en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el atraso injustificado en la culminación de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 4°.- Determinar que las mayores prestaciones de servicios de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash", por el periodo del 29 de setiembre de 2014 al 30 de setiembre de 2015, ascendente a la suma de S/ 303 263.11 (Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 11/100 soles), incluido el IGV, serán asumidos por el Contratista el Consorcio Irrigaciones, en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 5°.- Aprobar, la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 20 de noviembre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 7 566 406,94 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 94/100 soles) incluido el IGV, y un saldo en contra del contratista ascendente a la suma de S/ 1 432 210, 26 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Diez con 26/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Ficha Técnica de la Obra", "Calculo de la Multa y Otros Cargo", "Monto del Contrato Vigente", "Liquidación del Contrato de Obra", "Calculo de los Reajustes", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo en Directo (D)", "Deducción de Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)", "Calculo del Coeficiente de Reajuste", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Valorizaciones Recalculadas del Adicional N° 01", y "Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal Vigente", que forman parte de la presente resolución.

Artículo 6°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Contratista el Consorcio Irrigaciones el pago del saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 1 432 210, 26 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Diez con 26/100 soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario una vez consentida la presente liquidación, se procederá a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento a efectos de hacer efectivo el cobro del monto en su contra antes señalado, así como a iniciar las acciones que correspondan a efectos de cobrar el saldo resultante no cubierto por la referida carta fianza; asimismo, se deberá requerir al Contratista que cumpla con entregar los cuadernos de obra, planos de replanteo y la memoria descriptiva valorizada; en caso cumpla con pagar el saldo en su contra aprobado en la presente Resolución, a entregar los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



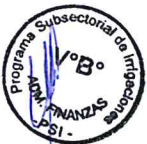
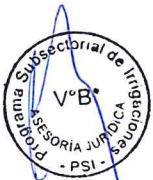
Resolución Directoral N° 247 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

documentos antes referidos, y consentida la presente liquidación, se procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

Artículo 7°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Irrigaciones, al Supervisor de la Obra el Consorcio Yungay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
Félix Bernabé Agapito Acosta
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

